

NÚMERO 33.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.

CONTRATO

Celebrado entre el Secretario de Fomento, general Carlos Pacheco, en representación del Ejecutivo federal, y el C. Luis P. Figueroa, para el establecimiento de un viñedo en el distrito de Tehuacan.

Art. 1º El Gobierno entregará al C. Luis P. Figueroa, en la estación de la Esperanza, cuarenta mil sarmientos de vides para que los cultive en los terrenos de su propiedad, en el distrito de Tehuacan.

Art. 2º El Gobierno tiene derecho á inspeccionar los trabajos de cultivo y conservación del plantío, durante diez años contados desde la fecha de la entrega de los sarmientos.

Art. 3º El C. Luis P. Figueroa se compromete á acatar las medidas que dicte la Secretaría de Fomento, á aislar el viñedo y mantenerlo en buenas condiciones, dando cuenta cada seis meses del estado que guarde.

Art. 4º El C. Luis P. Figueroa entregará anualmente, á partir del tercer año, una cantidad de sar-

mientos proporcional al estado de vegetación de la viña, y una vez que el agente participare que el viñedo está en plena producción, entregará una cantidad que no baje de doscientos mil cada año, hasta el décimo de este Contrato, en la misma localidad.

Art. 5º Se constituye responsable en debida forma del viñedo, durante todo el tiempo del Contrato.

México, Diciembre 25 de 1882.—*Carlos Pacheco.*—*Luis P. Figueroa.*

“Diario Oficial.”—Núm. 43.—Febrero 18 de 1883.

NÚMERO 34.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigir el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la

ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Juan C. Padilla, por su aparato para el alumbrado de las minas, que designa con el nombre de "Vela Minera."

"El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 13 de Febrero de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 13 de 1883.—*Pacheco*.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Febrero 13 de 1883.

NÚMERO 35.

Cónsul aleman en México.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Sr. Pablo Kosidowski, cónsul del Imperio aleman en la ciudad de México, con jurisdiccion en el Distrito federal y los Estados de México, Hidalgo y Morelos, ha sido admitido en esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 13 de Febrero 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Febrero 22 de 1883.

NÚMERO 36.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la

fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Robert E. Royle, Charles Wilson, Joseph Austin y Edward B. Reynolds, por su máquina para producir luz y calor, que designan con el nombre de “Máquina de gas Mexicana Americana.

“Los interesados pagarán cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 17 de Febrero de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 17 de 1883.—*Pacheco*.

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Febrero 23 de 1883.

NÚMERO 37.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Ministro de Justicia:

Manuel Aristi, ante vd. respetuosamente digo: Que he escrito y publicado dos obritas, tituladas, una, “Cuestionario general ó programa de cuestiones sobre todas las partes de la Gramática francesa;” y la otra, “Reglas de pronunciacion francesa segun Salvá.”

Con el objeto de asegurar la propiedad literaria, me presento ante vd. á fin de que se sirva hacer á mi favor esta declaracion, reconociéndoseme este derecho.

Para cumplir con la prevencion legal, exhibo los ejemplares respectivos de las obras cuya propiedad literaria solicito. Por tanto, á vd. suplico se sirva acceder á mi solicitud, en lo que recibiré justicia.

México, Diciembre 5 de 1882.—*M. Aristi*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 5 de Diciembre próximo pasado, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de los dos opúsculos que ha escrito y publicado, titulados, uno, "Cuestionario general ó programa de cuestiones sobre todas las partes de la gramática francesa;" y el otro, "Reglas de pronunciacion francesa segun Salvá."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Enero 3 de 1883.
—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. Manuel Aristi.—Presente.

Son copias. México, Enero 3 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Febrero 23 de 1883.

NÚMERO 38.

Propiedad artística.

Secretaria de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Ministro de Justicia:

Julio Popper Ferry, de esta vecindad, á vd. con el mayor respecto digo:

Que habiendo formado un "Itinerario gráfico de los ferrocarriles que actualmente circulan en la República Mexicana," segun el modelo que tengo el honor de acompañar, intitulado como arriba expreso, á vd. pido que conforme á la ley se digne concederme la propiedad artística de dicho trabajo.

De vd. espero alcanzar lo que aquí solicito.

México, Enero 13 de 1883.—*Julio Popper Ferry*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso de 13 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1351 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad artística del plano que ha formado con el título de "Itinerario gráfico de los ferrocarriles que actualmente circulan en la República Mexicana."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Enero 20 de 1883.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—Una rúbrica.—Sr. Julio Popper Ferry.—Presente.

Son copias. México, Enero 28 de 1883.—El jefe de la seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Febrero 23 de 1883.

NÚMERO 39.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Ministro de Justicia é Instruccion pública:

Jesus E. Aguirre, ante vd. respetuosamente expone: Que deseando obtener la propiedad literaria de los planos topográficos de cada una de las poblaciones de Armadillo, Guadalcázar y Cedral, que hace tiempo tiene publicados, y de cada uno de los cuales tiene la honra de acompañar los dos ejemplares que marca la ley, á vd. suplica se sirva elevar esta su solicitud al Supremo Magistrado de la Nacion, á fin de que, segun lo dispuesto en los arts. 1349 y 1350 del Código civil vigente, se digne acordar de conformidad, en lo que recibiré justicia y especial gracia.

México, Febrero 15 de 1883.—*Jesus E. Aguirre*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 15 del actual, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1351 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad artística de los planos que ha publicado de cada una de las poblaciones de Armadillo, Guadalcázar y Cedral; no pudiendo concedérsele la propiedad literaria de dichos planos, como lo pretende, en razón de que á los trabajos de esta especie corresponde únicamente la propiedad artística, según la fracción 1ª del art. 1306 del referido Código.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfacción, devolviéndole un ejemplar de cada uno de los planos de que se trata, por ser bastante uno solo, según el art. 1351 de Código citado.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1883.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—Una rúbrica.—C. *Jesus E. Aguirre*.—Presente.

Son copias. México, Febrero 20 de 1883.—El jefe de la sección de Instrucción pública, *Jesus Acevedo*.

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Febrero 23 de 1883.

NÚMERO 40.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. *Luis Sciandra*, por su procedimiento para la conservación del pulque.

“El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Febrero de 1883.—*Manuel*

Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 17 de 1883.—*Pacheco.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 24 de 1883.

NÚMERO 41.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley

de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Robert E. Doyle, Charles Wilson, Joseph Austin y Edward B. Reynolds, por su máquina para producir luz y calor, que designan con el nombre de “Máquina de gas Mexicana Americana.

“Los interesados pagarán cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 17 de Febrero de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 17 de 1883.—*Pacheco.*

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Febrero 24 de 1883.

NÚMERO 42.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Bernal, por su nuevo procedimiento de litografía.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 20 de Febrero de 1883.—*Manuel*

Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 20 de 1883.—P. A. D. S., *M. Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.

NÚMERO 43.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder, con fecha 4 de Enero último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Alfredo Landwehr, originario de Alemania, sombrerero y residente en Chihuahua.

México, 21 de Febrero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.

NÚMERO 44.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 4 de Enero último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Alberto Minor Kromann, originario de Dinamarca, marino y residente en Veracruz.

México, 24 de Febrero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1882.

NÚMERO 45.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente se ha servido conceder carta de naturalizacion mexicana, con fecha 2 del actual, al

Sr. D. Cayetano María Llerena, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 24 de Febrero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.

NÚMERO 46.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 7 del actual, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Valentin Fernandez de la Vara, originario de de España, comerciante y residente en Veracruz.

México, 24 de Febrero 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.

NÚMERO 47.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 12 del actual, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Don Jaime Garriga, originario de España, marino y residente en esta capital.

México, 24 de Febrero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.

NÚMERO 48.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 19 del actual, carta de naturalizacion mexicana al

Sr. Isidoro Suttora, originario de Hungría, marino y residente en Veracruz.

México, 24 de Febrero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.

NÚMERO 49.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 19 del actual, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Don Juan José Lausirica, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 24 de Febrero de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Febrero 27 de 1883.
